



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA TRANSITORIA N° 130-2022-AMT-MDK/LC

Kumpirushiato, 30 de septiembre del 2022.

### VISTOS:

Informe N° 001-2022-OEC-BEFP-MDK/LC de fecha 26 de septiembre del 2022 emitido por el Bach. Bemar Figueroa Pimentel en su calidad de Encargado de la OCE; Informe N°1365-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 27 de septiembre del 2022 emitido por la Lic. Adm. Soledad Huamán Ccahuana en su calidad Jefa de la Oficina de Abastecimiento; Opinión Legal N° 402-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 29 de septiembre del 2022 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31142 se crea el Distrito de Kumpirushiato, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que la administración transitoria de recursos y servicios públicos serán atendidos por la Municipalidad Distrital de Echarati, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Kumpirushiato.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, causales de nulidad en la etapa del procedimiento de selección, actos administrativos que son dictados por órgano incompetente, que contravengan normas legales, que contengan un imposible jurídico, prescindan de normas esenciales del procedimiento, prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, es declarada por el Titular de la Entidad, antes del perfeccionamiento del contrato.

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-Ef Texto Único Ordenado De La Ley N° 30225, Ley De Contrataciones Del Estado, Establece en su artículo 44° Declaratoria de nulidad; numeral 44.1 señala lo siguiente: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.44.2. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...) 44.3. La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar. (...) 44.6 Cuando la nulidad sea solicitada por alguno de los participantes o postores, bajo cualquier mecanismo distinto al recurso de apelación, ésta debe tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley.

Que, la Ley N° 27444 – Ley De Procedimiento Administrativo General, Establece en su artículo 213°.- Nulidad De Oficio lo siguiente: "213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales."



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

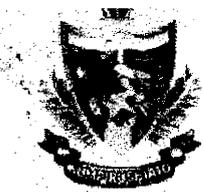
Que, mediante Informe N° 001-2022-OEC-BEFP-MDK/LC de fecha 26 de setiembre del 2022 emitido por el Bach. Bemar E. Figueroa Pimentel en su calidad de encargado del OEC, señala lo siguiente: "Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de informarle acerca de las inconsistencias encontradas en las Adjudicaciones Simplificadas señaladas en el cuadro posterior, en las cuales se observa que en la etapa de levantamiento de Consultas y Observaciones e Integración de Bases incongruencias entre los términos de referencia (TDR) y los planos adjuntados por el área usuaria en dicha etapa del proceso de selección, ya que hubo consultas y observaciones las cuales estaban dirigidas al área usuaria por lo tanto se les derivó para que se absuelvan. Al momento de absolverlas por el área usuaria, adjuntaron planos de los servicios a realizar, con dimensiones y materiales distintos a las que se indican en los Términos de Referencia, haciendo incurrir en error al OEC al momento de levantar las consultas y observaciones e integrar las bases.

Por tal motivo, al encontrar vicios en las Bases Integradas se solicita la nulidad de oficio y retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases de los siguientes procedimientos de selección:

NOMENCLATURA	DENOMINACION
AS-SM-20-2022-OEC-MDK/LC-1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE GALPÓN PARA POLLO PARA EL PROYECTO (0133) MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE POLLOS PARRILLEROS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS POLLO GORDO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION, CUSCO.
AS-SM-21-2022-OEC-MDK/LC-1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN RURAL DE SECADERO SOLAR PARA CAFÉ PARA EL PROYECTO (0129) MEJORAMIENTO DEL GRANO DE CAFÉ PERGAMINO EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉS ESPECIALES DE ALTO SHIMAA, DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION, CUSCO.
AS-SM-22-2022-OEC-MDK/LC-1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN RURAL DE MODULO DE COBERTIZO PARA ACOPIO DE FRUTA PARA EL PROYECTO (0130) MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS DULCES EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA DULZURA DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION, CUSCO.
AS-SM-23-2022-OEC-MDK/LC-1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE GALPÓN PARA POLLO PARA EL PROYECTO (0141) MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE POLLOS PARRILLEROS EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PIONEROS DE KEPASHIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION, CUSCO.
AS-SM-24-2022-OEC-MDK/LC-1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN RURAL DE SECADERO SOLAR PARA CAFÉ PARA EL PROYECTO (0134) MEJORAMIENTO DEL GRANO DE CAFÉ EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS HÉROES DEL SABOR DE ALTO KEPASHIATO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION, CUSCO.
AS-SM-25-2022-OEC-MDK/LC-1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE PORQUERIZO PARA EL PROYECTO (0132) MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PORCINOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PORCINOS DE SHANGUIVENI CIELO PUNCO DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION, CUSCO.

Que, mediante Informe N° 1365-2022-OA-OGA-MDK/LC de fecha 27 de setiembre del 2022 emitido por la Lic. Adm. Soledad Huaman Ccahuana, señala lo siguiente: "I. ANTECEDENTES: Previo un cordial saludo, me dirijo a usted para saludarlo y al mismo tiempo, remitirle la SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO A LAS ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS mediante INFORME N° 01-2022-OEC-BEFP-MDK/LC, presentado por BACH. BEMAR F. FIGUEROA PIMENTEL encargado del OEC donde se advierte de las incongruencias entre los términos de referencia TDR y los planos adjuntados por el área usuaria.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley señala que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (i) hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) contravengan las normas legales, (iii) contengan un imposible jurídico o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

prescrita por la normativa aplicable Asimismo, el numeral siguiente faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 44.3 de la ley en mención señala que: "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar". Respecto de este último punto, es importante traer a colación la responsabilidad del área usuaria donde se advierte la inconciencias encontradas en los cuadros presentados ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS AS-SM-25-2022-OEC-MDK/LC-1, AS-SM-24-2022-OEC-MDK/LC-1, AS-SM-23-2022-OEC-MDK/LC-1, AS-SM-22-2022-OEC-MDK/LC-1, AS-SM-21-2022-OEC-MDK/LC-1 Y AS-SM-20-2022-OEC-MDK/LC-1.;

Que, se evidencia que en la etapa de levantamiento de consulta y observaciones e integración de bases incongruencias entre los términos de referencia TDR y los planos adjuntados por el área usuaria en dicha etapa del proceso de selección, ya que hubo consultas y observaciones las cuales estaban dirigidas al área usuaria por lo tanto se derivó para que se absuelvan;

Que, mediante Opinión Legal N° 402-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 29 de septiembre del 2022 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, mediante el cual emite la opinión legal siguiente: "(.) Primero: Se declare la NULIDAD DE OFICIO, a las Adjudicaciones Simplificadas siguientes: AS-SM-25-2022-OEC-MDK/LC-1; AS-SM-24-2022-OEC-MDK/LC-1; AS-SM-23-2022-OEC-MDK/LC-1; AS-SM-22-2022-OEC-MDK/LC-1; AS-SM-21-2022-OEC-MDK/LC-1; y AS-SM-20-2022-OEC-MDK/LC-1; y retrotraer hasta la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES; se emita mediante Resolución de Alcaldía y se SOLICITE, al área usuaria el deslinde de responsabilidades";

Que, mediante CREDENCIAL emitido por el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES de fecha 22 de junio del 2022, otorgada al Sr. GARY EDISON MOREANO OSORIO, para su reconocimiento Provisional como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en tanto se resuelve la situación jurídica del Sr. Hebert Peña Arroyo.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar, LA NULIDAD DE OFICIO a las Adjudicaciones Simplificadas siguientes: AS-SM-25-2022-OEC-MDK/LC-1; AS-SM-24-2022-OEC-MDK/LC-1; AS-SM-23-2022-OEC-MDK/LC-1; AS-SM-22-2022-OEC-MDK/LC-1; AS-SM-21-2022-OEC-MDK/LC-1; y AS-SM-20-2022-OEC-MDK/LC-1; y retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases;

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, solicite el deslinde de responsabilidades al área de PROCOMPITE, por los argumentos antes señalados.

**Artículo Tercero. -** ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución a la plataforma SEACE.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, al Responsable de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C  
G.M  
OGDA  
OA  
GDEyGA  
PROCOMPITE  
GDAJ  
SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO  
Gary Edison Moreano Osorio  
ALCALDE TRANSITORIO